



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2019-00762-00.  
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
DEMANDANTE: JORGE LUIS DI FILIPO CORONADO  
DEMANDADO: GYNA PATRICIA NIEBLES BARCELO

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que se recibió memorial al correo electrónico de este despacho de fecha 07/12/2020, enviados por la Dra. MARIBEL GUTIERREZ CAICEDO. Sírvase Proveer. Soledad, febrero 2 de 2021.

La SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, FEBRERO DOS (2) DE  
DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el parte secretarial que antecede y revisado el memorial enviado y la sustitución del poder a que se hace alusión, por cumplir con los preceptos de ley a ello se accederá.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE:**

1. **Allegar** y poner en conocimiento la solicitud de fecha 07/12/2020, sustitución de poder del apoderado de la parte demandante.
2. Tener a la Dra. MICHEL GUTIERREZ CAICEDO, como abogada sustituta para que represente a la parte demandante dentro de este asunto en los términos de la sustitución a ella realizada por el Dr. Ricaurte José González Noriega.
3. Requerir a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, lleve a cabo las diligencias para la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte contraria, so pena de decretar el desistimiento tácito de esta demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

07

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretario (a) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN